

**ACUERDO No. 46
(21 de julio de 2020)****“Por el cual se aprueba el cupo de ingreso de estudiantes por Convenio de Articulación SENA para el programa de Administración de Empresas que se ofrece bajo la modalidad presencial, en la Sede de Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: *“las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos”*(...)
- En sesión del Consejo Académico del 14 de julio de 2020, se consideró y aprobó la propuesta de ampliar el cupo de estudiantes que ingresan en virtud del convenio de articulación existente con el SENA para los semestres superiores del programa de Administración de Empresas que se ofrece bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá.
- La Institución ha realizado análisis del entorno y condiciones de desarrollo del programa y ha establecido que existen razones que posibilitan la adecuada atención a un número de 600 estudiantes por semestre que ingresan en virtud del Convenio de articulación existente con el SENA; el programa cuenta con una planta docente suficiente y la infraestructura tecnológica y medios educativos son suficientes y pertinentes.
- En sesión del 21 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta del Consejo Académico Nacional, tendiente a aumentar el cupo de ingreso de estudiantes en virtud del Convenio de Articulación SENA para los semestres superiores del programa de Administración de Empresas que se oferta en la modalidad presencial en la sede Bogotá y la acogió en su integridad, bajo el entendido de la revisión y verificación del cumplimiento y conservación de los requisitos de calidad del programa para todos los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional de aprobar un cupo de ingreso de 600 estudiantes a los semestres superiores del programa de Administración de Empresas que se oferta bajo la modalidad presencial, en la sede de Bogotá.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días de julio de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

